



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00729 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 29 SEP 2016

### VISTO:

Visto el Recurso de Apelación presentado por el Representante Legal del Consorcio Horizonte, contra el otorgamiento de la buena pro del Proceso Conv. N° 001-2016-FPE-GRA-SEDECEN (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N° 38984, José Abelardo Quiñones, I.E. N° 38021, Melitón Carbajal, e I.E. Pública María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las áreas Urbano Populares del distrito de distritos de las provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", así como visto el Informe Técnico N° 001-2016-GRA/CS-CONV-01, de fecha 23 de setiembre de 2016 y Oficio N° 004-2016-GRA/CS-CONV-01, presentado con fecha 27 de setiembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2016, el representante legal del Consorcio Horizonte presenta recurso de apelación (Exp. N° 022232) solicitando se deje sin efecto la participación de la empresa R&ZF CONSTRUCTORES S.A.C y del Consorcio María Auxiliadora, consecuentemente se revoque el acto administrativo de otorgamiento de la buena pro a favor del mencionado Consorcio, argumentando que en el calendario del proceso de selección mencionado se ha establecido fecha y hora del registro de participante, desde el 23 de agosto de 2016 al 05 de setiembre de 2016, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, conforme se puede apreciar en el portal del SEACE, SIN EMBARGO LA EMPRESA R&ZF CONSTRUCTORES S.A.C., se habría registrado con fecha 09 de setiembre de 2016, es decir fuera del plazo establecido en el cronograma de las bases administrativas; por lo tanto el Consorcio María Auxiliadora habría sido admitido en forma irregular;

Que, con fecha 15 de mayo de 2014 el Fondo Perú España (FPE) suscribe con el Gobierno Regional de Ayacucho el Convenio CE-01-2014-FPE-C012010 para la Ejecución del Componente Infraestructura del Proyecto "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región de Ayacucho – MI EDUCA". De acuerdo a dicho Convenio, el Gobierno Regional de Ayacucho asume íntegramente la responsabilidad de la correcta ejecución del Proyecto, sin limitar las labores de evaluación del FPE;

Que, el 22 de agosto de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de Comité de Selección designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2016-GRA/GR, convocó el CONV-PRO N° 001-2016-FPE-GRA-SEDECEN (1), para la contratación de la ejecución de obra: Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N° 38984 José Abelardo Quiñones, I.E. N° 38021 Melitón Carbajal e I.E. Pública María Auxiliadora, componente III del proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Areas Urbano Populares de Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", en cumplimiento al literal d) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225 y según las exigencias y procedimientos de Fondo Perú España, con aplicación supletoria de la normativa de contrataciones públicas;





Que, cabe precisar que a fojas 1940 del expediente de contratación está la Carta s/n, suscrito por el representante legal de la empresa R&ZF Constructores SAC, con el Asunto: "Registro Participante", tiene fecha de ingreso con fecha 05 de setiembre de 2016 y proveído con Decreto N° 110-GRA/GG-ORADM-OAPF y Decreto N° 1582-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, ambos con la fecha antes mencionada, la misma contrastada con el Cuaderno de Participante lleva la misma fecha, el que implica que la mencionada empresa ha efectuado su participación dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección; cabe precisar, conforme a dicha cronograma el 12 de setiembre tuvo lugar de presentación de propuestas en acto público, con la participación del Notario Público de Ayacucho, el Abog. JOSE PRADO CALDERON, y el 27 de setiembre de 2016, el Comité de Selección, otorgó la buena pro del procedimiento de selección al "CONSORCIO MARIA AUXILAIORA", integrado por las empresas R&ZF CONSTRUCTORES SAC y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS SA, en adelante el Consorcio Adjudicatorio, por un precio de oferta que asciende a S/ 3'280,779.75 (tres millones doscientos ochenta mil setecientos setenta y nueve con 75/100 soles); quedando no admitida, el CONSORCIO HORIZONTE, integrado por las empresas INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SRL, CONSORCIO VALDELIROS EIRL y CONSTRUCTORA GOMEZ EIRL, por las siguientes razones:



5 DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (FUERON DESCALIFICADOS)				
De acuerdo a las revisiones efectuadas, las siguientes ofertas fueron <u>descalificadas</u> , por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, según el capítulo III de la sección específica de las bases; por lo que no se procederá con su evaluación:				
N°	RUC	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal o común del consorcio	Consignar las razones para su descalificación
1	CONSORCIO	CONSORCIO HORIZONTE	BELTRAN CASTILLA RIVERA, DNI 28283945	<p>No cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos, según el capítulo III de la sección específica de las bases, los siguientes aspectos:</p> <p>1.- La potencia del cargador sobre llantas, modelo 924F, marca Caterpillar; según las indagaciones y verificaciones en la página web, corresponde a 82.8kw de potencia total, equivalente a 110.99HP aproximadamente, según el numeral 14.3 (3.1), se requiere cargador sobre llantas de &gt;= 125 HP (3 unidades). <a href="http://maquqam.com/tecnicas/construccion-7617/caterpillar/924f.html">http://maquqam.com/tecnicas/construccion-7617/caterpillar/924f.html</a></p> <p>2.- No cumple con presentar declaración jurada de contar con implementos de seguridad según NG-050 y cumplimiento de normas de seguridad, según el numeral 3.3 (III), página 31 de las bases.</p>

Que, se debe tener presente que el procedimiento de selección fue convocado bajo el ámbito de aplicación de reglas y procedimientos de Fondo Perú España (FPE) y Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) según el convenio suscrito, y en cumplimiento al literal d) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225; por lo que tales disposiciones normativas resultan aplicables a la resolución del presente recurso;

Que, téngase en cuenta que el numeral 2.1 del capítulo II de la sección general de las bases, señala que: "Los postores que no estén conformes con algún aspecto o acto dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, podrán interponer Recurso de Apelación. Este recurso, dirigido a la máxima autoridad de la Entidad convocante, será presentado dentro de los cinco (05) días útiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar y/o haberse notificado el otorgamiento de la Buena



Pro, y será resuelto en un plazo que no excederá los cinco (05) días útiles siguientes a la fecha de interposición del recurso. De no estar de acuerdo con lo resuelto, los postores podrán interponer ante el Comité Binacional un Recurso de Revisión. Este recurso podrá ser presentado dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la notificación de lo resuelto por la Entidad convocante. Lo resuelto por el Comité Binacional es inapelable”;

Que, con relación a la garantía por concepto de interposición del recurso de apelación, el Consorcio Impugnante, ha solicitado la exoneración del depósito de la garantía, toda vez que no se encuentra establecido en las bases; sobre el particular, en la medida que el procedimiento de selección en cuestión fue convocado bajo el ámbito de aplicación de reglas y procedimientos de Fondo Perú España (FPE) y Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) según el convenio suscrito, y estando sujeto a la aplicación supletoria de la normativa de contrataciones del Estado. En tal sentido, no habiéndose advertido la concurrencia de alguna causal de improcedencia y toda vez que el TUPA de la Entidad advierte el trámite gratuito; por lo que resulta procedente, correspondiendo a la Entidad, avocarse a los asuntos de fondo propuestos por el Consorcio Impugnante;

Que, corresponde remitirse a las bases del procedimiento de selección y el cronograma establecido en las fichas del SEACE, y verificar la forma en que, a efectos de registro de participante, los participantes acreditaron su participación en el procedimiento de selección. Al respecto, en el capítulo II de la sección específica de las bases, se estableció, textualmente, lo siguiente:

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<i>Etapa</i>	<i>Fecha, hora y lugar</i>
<i>Convocatoria</i>	: 22 de Agosto de 2016
<i>Registro de participantes (presencial)</i>	: Desde el 23 de Agosto de 2016 Hasta el 05 de Setiembre de 2016
* En Mesa de Partes de la Entidad en	: Jr. Callao 122 - Ayacucho, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas
<i>Formulación de consultas a las bases</i>	: Del: 23 de Agosto de 2016 Al: 29 de Agosto de 2016
*En Mesa de Partes de la Entidad en	: Jr. Callao 122 - Ayacucho, en el horario <sup>1</sup> de 08:00 horas a 16:00 horas
<i>Absolución de consultas a las bases</i>	: 31 de Agosto de 2016
<i>Presentación de ofertas</i>	: 06 de Setiembre de 2016
* El acto público se realizará en	: Jr. Callao 122 - Ayacucho, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal. Hora: 10:00
<i>Calificación y Evaluación de ofertas</i>	: 06 de Setiembre de 2016
<i>Otorgamiento de la buena pro</i>	: 06 de Setiembre de 2016
* A través del SEACE	

El cronograma del procedimiento de selección, según ficha del SEACE, fue lo siguiente:

<sup>1</sup> Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.



### Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	22/08/2016	22/08/2016
Registro de participantes	23/08/2016 08:00:00	05/09/2016 16:00:00
<b>Mesa de partes de la Entidad: Jr. Callao 122 (1ro piso) - Ayacucho ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		
Formulación de consultas	23/08/2016 08:00:00	29/08/2016 16:00:00
<b>Mesa de partes de la Entidad: Jr. Callao 122 (1ro piso) - Ayacucho ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		
Absolución de consultas	31/08/2016	31/08/2016
<b>A través del SEACE ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		
Presentación de propuestas	12/09/2016 10:00:00	12/09/2016
<b>Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		
Calificación y Evaluación de propuestas	12/09/2016	12/09/2016
<b>OAPF ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		
Otorgamiento de la Buena Pro	13/09/2016 16:00:00	13/09/2016
<b>A través del SEACE ( AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO )</b>		

### Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL	20452393493

Que, según las revisiones de los documentos obrantes y fichas del SEACE, durante la etapa de registro de participantes del 23/08/2016 al 05/09/2016, en el horario de 08:00 a 16:00, se registraron los siguientes participantes:

Nº	RUC	Nombre o razón social del participante	Documento	Fecha de recepción del documento*	Fecha de registro en el SEACE**
1	20365255688	INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.	Carta N° 028-2016- INVERSAP/G.G.	29/08/2016 (Hora: 11:15)	31/08/2016
2	20452663032	EMPRESA CONSTRUCTORA J.P. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Carta N° 027-2016	29/08/2016 (Hora: 15:41)	31/08/2016
3	20600946987	R&ZF CONSTRUCTORES S.A.C.	Carta S/N.	05/09/2016 (Hora: 12:54)	09/09/2016

(\*) Según los documentos recibidos por la Entidad.

(\*\*) Según los registros en el SEACE.

Que, en virtud de la revisión de documentos presentados para el registro de participantes, se aprecia que la empresa R&ZF CONSTRUCTORES SAC integrante del Consorcio Adjudicatorio, presentó su solicitud de registro de participante ante la Entidad, dentro del cronograma y horario establecido 05/09/2016 (Hora: 12:54), por lo que el registro fue válido. No obstante, el registro ha sido ingresado en el SEACE con posterioridad, por lo que no se habría incurrido en ningún acto irregular;

Que, con relación al Consorcio Impugnante que habría presentado en el procedimiento de selección, se hace necesario precisar, primero, el Consorcio Impugnante ha manifestado que no se admitió su propuesta en una etapa en la que no correspondía cuestionarla, vulnerando el Principio de Preclusión de las etapas del proceso, ya que su propuesta ya habría sido admitida al haber cumplido con los documentos obligatorios y haber cumplido con presentar la correspondiente Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos. En atención a ello,





corresponde remitirse a las bases del procedimiento de selección y los documentos presentados por el Consorcio Impugnante, y verificar la forma en que, a efectos de la admisión de la oferta, debía acreditarse el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y las condiciones señaladas en el capítulo III de la sección específica de las bases. Al respecto, en el capítulo II de la sección específica de las bases, se estableció, textualmente, lo siguiente:

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

...

e) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)".

...

Que, tal como se advierte, a efectos de que la oferta sea admitida en el procedimiento de selección, los postores debían presentar, entre otros documentos, la "Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico" y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, conforme al formato establecido en el Anexo N° 3 de las bases (Pág. 53); en tal sentido, de la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Impugnante, se observa que este incluyó el "Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico", debidamente suscrito por su representante común el señor Beltrán Castilla Rivera, en el que declaró bajo juramento:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 38984 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES, I.E. N° 38021 MELITÓN CARBAJAL E I.E. PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, COMPONENTE III DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS ÁREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Ayacucho, 05 de Setiembre del 2016

CONSORCIO HORIZONTE

BELTRAN CASTILLA RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Que, las bases requirieron como una de las condiciones mínimas referidas al contratista, lo siguiente:

"14. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO"





Dentro de este acápite, se solicitó entre otros lo siguiente:

#### 14.2 PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El portor o contratista para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria, deberá proponer a los profesionales, mínimo los siguientes:

##### PERSONAL PROPUESTO:

ITEM	CARGO	CANT	PROFESION	PARTICIPACION	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	2	Ingeniero Civil o Arquitecto	Tiempo Completo	Acreditar experiencia en la especialidad mínima de cinco (05) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en Obras Similares al objeto de la convocatoria
2	Asistente de Residente	3	Ingeniero Civil	Tiempo Completo	Acreditar experiencia en la especialidad mínima de dos (02) años como Residente y/o supervisor o inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en obras similares al objeto de convocatoria
3	Responsable del Impacto Ambiental	1	Ingeniero Ambiental o Civil con especialización	Tiempo Completo	Acreditar experiencia mínima de haber realizado diez (10) Estudios en Medio Ambiente o Impacto Ambiental en la ejecución de Obras en General
4	Administrador de Obra	1	Contador Público o Licenciado en Administración	Tiempo Parcial	Acreditar experiencia mínima de haber de tres (03) años como Gerente o Administrador de Obras en General.
5	Asistente Administrativo de Obra	2	Contador Público o Licenciado en Administración	Tiempo Completo	Acreditar experiencia mínima de dos (02) años como asistente administrativo de Obras en general.
6	Topógrafo	1	Ingeniería Civil o Bachiller en Ingeniería Civil	Tiempo Parcial	Acreditar experiencia mínima de tres (03) años como topógrafo en Obras en general.

##### Acreditación del personal propuesto:

- Copia de título profesional
- Carta de compromiso legalizado de asumir el cargo con firma y huella digital y sello, adjuntar copia simple legible del DNI
- La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Adicionalmente, podrá presentar un Cuadro resumen detallado que cumple con la experiencia requerida, en calidad de declaración jurada.

Que, con relación a dicho requerimiento, el Consorcio Impugnante, según las revisiones de los documentos presentados, acreditó el cumplimiento de cada uno de los personales propuestos, según lo requerido en las bases; por lo que correspondería admitir su oferta. De otro lado, en el numeral 3.1 (14.3) del capítulo III de la sección específica de las bases, también se consideró, como requerimiento técnico mínimo, lo siguiente:





**14.3 MAQUINARIAS Y EQUIPOS PROPUESTOS**

El postor o contratista para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria, deberá contar con maquinarias y equipos indispensables; los mismos pueden ser propios y/o alquilados, como mínimo lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD MINIMA
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 1103	3
2	CAMION VOLQUETE 15 m3	3
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS >= 200 HP	3
4	TRACTOR S/ ORUGAS >= 140 HP	3
5	CARGADOR S/LLANTAS >= 125 HP	3
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25'	3
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLACHA 4 HP	3
8	MOTOBOMA DE 3'-4' >= 7 HP	3
9	TEODOLITO	3
10	NIVEL TOPOGRAFICO	3
11	WINCHE ELECTRICO >= 3.6 HP DE DOS BALDES	3
12	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2

Con la siguiente acreditación:

La disponibilidad de los equipos se podrá acreditar con documentos que sustenten la propiedad y/o compromiso de Alquiler y/o compromiso de compraventa en el que se puede verificar el cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, sin perjuicio que se verifique dicha disponibilidad con ocasión de la suscripción del contrato. No se acepta declaración jurada.

Que, al respecto, según las revisiones el Consorcio Impugnante incluyó en su oferta el documento denominado "DECLARACION JURADA DE MAQUINARIAS Y EQUIPO", con la que declara contar con la disponibilidad de las maquinarias y equipos, entre propio y alquilado. Respecto a los equipos y maquinarias propuesto como propio acredita mediante la presentación de facturas; y alquilados, con "CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER", acreditando el cumplimiento de los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en las bases, con excepción a la maquinaria propuesta "Cargador S/Llantas"; tanto en la declaración jurada, como en el documento adjunto "CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER", suscrito por la empresa "SOLO MAQUINARIAS SRL", no acredita las características técnicas referidos a la potencia de las tres (3) "Cargador S/Llantas", como se aprecia el siguiente reporte:



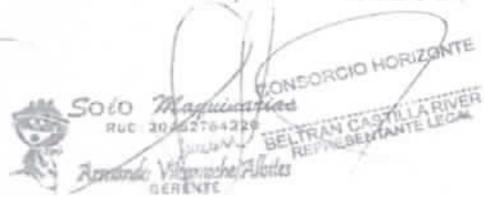


Es grato dirigirme a su digno despacho con la finalidad de poner en su conocimiento que la empresa SOLO MAQUINARIAS, dedicada a la ejecución de obras civiles y alquiler de maquinaria pesada SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICION DE VUESTRA REPRESENTADA EN CALIDAD DE ALQUILER para la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO DE LA LE. N° 38984 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES, I.E. N° 38021 MELITÓN CARBAJAL E I.E. PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, COMPONENTE III DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS ÁREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGIÓN AYACUCHO", los siguiente:

NO.	DETALLE	Cant.	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACION
1	Excavadora Sobre Orugas 200 HP	1	VOLVO	EC290B	2013
2	Excavadora Sobre Orugas 200 HP	1	VOLVO	EC460C	2014
3	Tractor Sobre Orugas 140 HP	1	CATERPILLAR	D275AX-5	2013
4	Tractor Sobre Orugas 140 HP	1	CATERPILLAR	D375E-5	2012
5	Cargador S/Llantas	1	CATERPILLAR	924G	2013
6	Cargador S/Llantas	1	CATERPILLAR	924F	2014
7	Cargador S/Llantas	1	CATERPILLAR	950F	2014

Sin otro particular aprovecho de la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



Que, sobre el particular, según las bases como condición mínima se requiere tres (3) CARGADOR S/LLANTAS DE  $\geq 125$  HP. Sin perjuicio de lo advertido, aún las consultas e indagaciones realizadas en la página web de Caterpillar, se aprecia que el "Cargador S/Llantas de marca Caterpillar de Modelo 924F, propuesto, no estaría cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas en las bases (CARGADOR S/LLANTAS DE  $\geq 125$  HP), según el siguiente reporte:

[http://www.cat.com/es\\_MX/products/rental/equipment/wheel-loaders/small-wheel-loaders/753079.html](http://www.cat.com/es_MX/products/rental/equipment/wheel-loaders/small-wheel-loaders/753079.html)

ALQUILER CARGADORES DE RUEDAS

# 924F

## TREN DE FUERZA DE ALTO RENDIMIENTO

El motor diesel turboalimentado 3114T Caterpillar, el convertidor de par totalmente ajustado, la servotransmisión del contraeje y los ejes reforzados forman un tren de fuerza eficiente en combustible, fiable y sensible con una fuerza de arrastre en las ruedas más utilizable

■ VER MÁS

### MOTOR 3114T DE CATERPILLAR

El 924F funciona a una potencia neta nominal de 78,3 kW (105 hp). El motor diesel 3114T, con turbocompresión, suministra carreras de potencia prolongadas y reserva de par elevada.





Que, con relación a dicho requerimiento, el Consorcio Impugnante, según las revisiones de los documentos presentados y la verificación en la página web de la marca, no acreditó el cumplimiento de la maquinaria propuesta, según lo requerido en las bases como regla definitiva; por lo que correspondería no admitir su oferta; asimismo, en el numeral 3.1 (14.4) del capítulo III de la sección específica de las bases, también se consideró, como requerimiento técnico mínimo, lo siguiente:

#### 14.4 EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

El postor o contratista deberá contar con equipos e implementos de seguridad y protección de sus trabajadores, como mínimo los siguientes:

- Cascos de seguridad
- Botas de seguridad
- Cinturones de seguridad
- Lentes de seguridad
- Protector de oídos
- Mascara de protección
- Cintas de seguridad u otros similares de tránsito, altavoces
- Soga tipo driza
- Arnés
- Otros

Presentar declaración jurada.

Que, sobre el particular, según las revisiones el Consorcio Impugnante incluyó en su oferta el documento denominado "DECLARACION JURADA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION", mediante el cual declara bajo juramento, que durante la ejecución de la obra, utilizaría implementos de seguridad y protección, siguiente:

Mediante la presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del CONSORCIO HORIZONTE, al amparo de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO, que durante la ejecución de la obra se utilizarán implementos de seguridad y protección:

No.	EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD
1	Cascos de Seguridad
2	Botas de Seguridad
3	Chalecos de Identificación
4	Cinturones de Seguridad
5	Guantes de seguridad
6	Protector de Oídos
7	Máscaras de Protección
8	Cintas de Seguridad u otros similares de tránsito
9	Soga tipo driza
10	Arnés
11	Conos

Ayacucho, 05 de Septiembre del 2016

CONSORCIO HORIZONTE  
 BELTRAN CASTILLARIVERA  
 REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Que, con relación a dicho requerimiento, el Consorcio Impugnante, según se aprecia, no logró acreditar, "Lentes de seguridad y altavoces" según lo requerido en las bases como regla definitiva; por lo que correspondería no admitir su oferta. De otro lado, en el numeral 3.3 (III), del capítulo III de la sección específica de las bases (página 31), también se consideró, como requerimiento técnico mínimo, debiendo acreditarse lo siguiente:

### 3.3 SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello. Se deberá presentar una declaración jurada donde el postor contara con implementos de seguridad según NG - 050 y cumplimiento de normas de seguridad.

Que, con relación a dicho requerimiento, el Consorcio Impugnante, según las revisiones a los documentos, no logró acreditar, según lo requerido en las bases como regla definitiva; por lo que correspondería no admitir su oferta; en virtud de ello, se desprende que pese a que el Consorcio Impugnante, a través del Anexo N° 3 - "Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico", declaró bajo juramento que ejecutará la obra objeto de convocatoria conforme al Expediente Técnico y las demás condiciones establecidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; no obstante, de la documentación que presentó para evidenciar el cumplimiento de ello, se observa que no cumple con el requerimiento y las condiciones mínimas de contar con un mínimo de tres (3) cargador S/Llantas con potencia mínima de  $\geq 125$  HP, así como la utilización de implementos de seguridad y protección "Lentes de seguridad y altavoces", y no presentó la "declaración jurada de contar con implementos de seguridad según NG-050 y cumplimiento de normas de seguridad";

Que, en ese orden de ideas, se concluye que la oferta presentada por el Consorcio Impugnante no cumplía con los requisitos de admisión, pues presentó en el procedimiento de selección, se acredita el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta; así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y condiciones establecidas en el capítulo III de la Sección específica de las bases, y acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación, es así, según las revisiones a los documentos de admisión, el Consorcio Adjudicatorio logró acreditar toda la documentación señalada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, por lo que la oferta estaría cumpliendo con requisito de admisión;

Que, respecto al cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y condiciones establecidas en el capítulo III de la Sección específica de las bases, según las verificaciones de los documentos adjuntos al Anexo N° 3 - "Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico", que declaró bajo juramento que ejecutará la obra objeto de convocatoria conforme al Expediente Técnico y las demás condiciones establecidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; el Consorcio Adjudicatorio, logró acreditar las condiciones como requerimiento técnicos de cumplimiento obligatorio y condiciones mínimas exigidas, en cuanto al personal propuesto para la ejecución de la obra, maquinarias y equipos propuestos, equipos e implementos de seguridad, así como la acreditación de la "declaración jurada de contar con implementos de seguridad según NG-050 y cumplimiento de normas de seguridad"; por lo que la oferta pasaría a la etapa de evaluación;

Que, según las revisiones a los documentos para acreditar los factores de evaluación, el Consorcio Adjudicatorio, no logró acreditar el perfil profesional del capacitador: Ingeniero Ambiental con "especialización a nivel universitario ISO en Gestión Ambiental", para el factor B. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD; por lo que el único factor de evaluación es el factor precio.





Asimismo, de las revisiones a los documentos presentados para acreditar los requisitos de calificación, el Consorcio Adjudicatorio, según el numeral 18 del capítulo III de la sección específica de las bases, logró acreditar el cumplimiento, lo siguiente: A) CAPACIDAD LEGAL / REPRESENTACION (Copia de vigencia de poder, Promesa de consorcio con firmas legalizadas - Anexo 6), B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (Equipamiento y Experiencia del plantel profesional clave) y C) EXPERIENCIA DEL POSTOR (Facturación en obras en general y Facturación en obras similares). En consecuencia, el recurso de apelación deviene en infundado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA INFUNDADO**, el recurso de apelación presentado por el Representante Legal del Consorcio Horizonte, contra el otorgamiento de la buena pro en el Proceso Conv. N° 001-2016-FPE-GRA-SEDECEN (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N° 38984, José Abelardo Quiñones, I. E. N° 38021, Melitón Carbajal, e I.E. Pública María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las áreas Urbano Populares del distrito de distritos de las provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho".

**ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR**, el presente acto resolutivo en el expediente del Proceso Conv. N° 001-2016-FPE-GRA-SEDECEN (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR**, por agotado la vía administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al Consorcio Horizonte, en su domicilio legal consignado en el escrito de Apelación, Av. Los Incas N° 207, Segundo Piso - Ayacucho; así como a las demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)